



PACTO AVILÉS POR EL COMERCIO

En Avilés, a 26 de octubre del 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector del pequeño y mediano comercio juega un papel esencial en la configuración de las ciudades, tanto desde el punto de vista económico y social como en la ordenación urbana del territorio.

El comercio es un elemento clave en el desarrollo de una sociedad inmersa en un proceso de terciarización económica. Estrechamente relacionado con el sector turístico, comprende un elevado número de Pymes, empresarios autónomos y trabajadores, siendo igualmente el ámbito de gran parte de los proyectos iniciados por nuevos emprendedores. En este contexto, el sector comercial incide de forma significativa en la actividad económica y sociolaboral de la ciudad, en la dinamización de los cascos urbanos y en la diversificación del tejido empresarial del municipio.

El PLAN AVILES ACUERDA, firmado por el Ayuntamiento de Avilés con los agentes sociales, considera “la promoción de la ciudad y el desarrollo económico” como uno de los cinco pilares de la actividad municipal para el desarrollo y sostenibilidad del territorio.

La ESTRATEGIA EUROPA 2020, promovida por la Unión Europea como hoja de ruta para convertir su espacio en una economía inteligente, sostenible e integradora, aboga por la colaboración de los agentes sociales con las instituciones públicas en el desarrollo de las prioridades e iniciativas comunitarias definidas en la estrategia y en la consecución de sus objetivos de evolución económica y social.

El Ayuntamiento de Avilés y la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCAYC), como asociación representativa del sector privado, han ido acumulando una intensa experiencia de cooperación público – privada para hacer del binomio comercio – ciudad un polo sostenible de desarrollo económico, social y urbano del municipio.

El Pacto Avilés por el Comercio, que ambas entidades vienen renovando anualmente desde el año 2005, tiene la finalidad de consensuar líneas de actuación con el objeto de optimizar los recursos de ambas entidades para el desarrollo sostenible del sector comercial en el municipio, y posicionar la marca de ciudad como referente para la atracción de consumidores o visitantes de ámbito comarcal y regional.

El Pacto recoge dos ámbitos de actuación.

1. Los proyectos propios de la UCAYC que dinamizan la colaboración, innovación y promoción del comercio local, a través de campañas y productos turísticos – comerciales donde se complementan la dinamización económica del sector y la proyección regional del municipio como ciudad de compras. En estas actuaciones propias de la UCAYC se contempla la ambientación e iluminación navideña de las calles comerciales de la ciudad


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca



2. La gestión de espacios urbanos de la ciudad como Centros Comerciales Abiertos, con especial relevancia del Centro Histórico Comercial, con el objeto de posicionar el casco histórico de Avilés como espacio turístico - comercial, integrando sus recursos culturales – turísticos – comerciales, proyectando un escenario singular para la atracción y acogida de nuevos públicos comerciales o turísticos a lo largo de todo el año. En igual medida se incorpora la zona comercial de Versalles – El Arbolón, relacionándola con la dinámica de proyección de Avilés como ciudad de compras.

La UCA Y C aporta documento, que se incluye en el expediente, con las acciones, cuadro económico y aplicación de la subvención municipal. El coste global de las actuaciones del Pacto Avilés por el Comercio en el año 2016 asciende a ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta euros (192.450,00 €).

Considerando la previsión de la situación socioeconómica y la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la vigencia del convenio tiene espíritu de continuidad en los próximos años, condicionado al compromiso de la UCA Y C de mantener su participación económica e implicación en la gestión del Centro Histórico Comercial y la iluminación navideña en las zonas comerciales de la ciudad.

En virtud de lo anterior,

Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, **Alcaldesa de Avilés**, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

D. José Manuel García Rodríguez, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la **UNIÓN DE COMERCIANTES DE AVILÉS Y COMARCA**, entidad domiciliada en C/ La Libertad, 9, de Avilés, Asturias, con CIF G-33085010.


Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acto

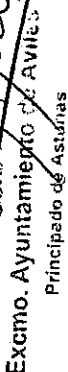
EXPONEN

PRIMERO.- El gobierno municipal del Ayuntamiento de Avilés, en el ámbito de la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene por objetivo apoyar la proyección y dinamización del sector comercial del municipio, colaborando con las asociaciones empresariales del sector en las actividades que desarrollan para la promoción, animación, modernización y adaptación del entramado comercial de la ciudad.

SEGUNDO.- la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCA Y C), organización empresarial representativa del comercio, el turismo y los servicios de Comarca Avilés, tiene entre sus fines mejorar la actividad comercial avilesina y del conjunto de la comarca, desarrollando proyectos de promoción, animación y adaptación en materia de comercio

TERCERO.- En el presupuesto correspondiente al año 2016 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca


Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias





CUARTO.- Por Decreto de la Concejalía de Hacienda y Promoción de Ciudad N° 5545/2016 de 31 de agosto 2016, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de una subvención de setenta y cinco mil euros (75.000 €) a la UNIÓN DE COMERCIANTES DE AVILÉS Y COMARCA (UCAJYC), para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en los artículos 15 al 19 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4.09.2008, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal.

QUINTO .- Por Decreto de Alcaldía N° 6314/2016, de fecha 18 de octubre 2016, se aprobó la concesión de una subvención de setenta y cinco mil euros (75.000 €) a la UNIÓN DE COMERCIANTES DE AVILÉS Y COMARCA (UCAJYC), para los fines expuestos según el procedimiento previsto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4.09.2008, y el artículo 21 de la LBRL, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo en base a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TIPO DE SUBVENCIÓN

La subvención municipal tiene carácter de subvención nominativa al aparecer determinado tanto el crédito como el beneficiario en el estado de gastos del Presupuesto municipal para 2016, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art.11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. (OGMS)

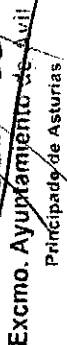
Según lo previsto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución de presupuesto, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les son aplicables en cuanto requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.

SEGUNDA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Avilés y la entidad Unión de Comerciantes de Avilés y Comercio (UCAJYC), para el desarrollo del Pacto Avilés por el Comercio.

En el marco de este Convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca


Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias



1. Proyectos de la UCAJYC dirigidos a la innovación y promoción del comercio local.

- Ambientación e iluminación de las calles comerciales de la ciudad
- Promoción de la imagen Turística y Comercial de la Ciudad.
- Campañas de Promoción de la oferta comercial del municipio
- Difusión y promoción de marcas de Calidad del pequeño comercio.
- Formación para el sector comercial
- Edición de Folletos y Publicaciones de Promoción.

2. Gestión y acciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos: Centro Histórico Comercial y Zona comercial Versalles –El Arbolón.

- Coordinación de la comisión de seguimiento y trabajos de gestión.
- Campañas de promoción comercial específicas.
- Programa de Innovación tecnológica ligada al Centro Histórico Comercial.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el Pacto Avilés por el Comercio de conformidad con el programa presentado, obrante en el expediente, y las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Disponer de los medios necesarios para garantizar las actuaciones del Pacto.
3. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de otras subvenciones o ayudas, de carácter público o privado, que financian la actividad subvencionada.
4. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés. Se incluirá la imagen corporativa institucional, de manera que sea suficientemente perceptible, en toda la información, publicidad o publicación de la actividad subvencionada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés, así como, a cualquier otra de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés u órgano competente, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida. Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Presentación de Memoria anual de desarrollo del Pacto Avilés por el Comercio, con declaración detallada de las acciones realizadas, participantes, coste y evaluación de su impacto en la imagen comercial de la ciudad y sector socioeconómico del comercio local.
7. Elaborar y presentar cada año al Ayuntamiento de Avilés el proyecto de trabajo para cada ejercicio, en el que constarán objetivos, actuaciones y presupuestos del Plan.


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias



8. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones, y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

9. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- APORTACION ECONOMICA.

El Ayuntamiento de Avilés aportará setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131/43210/48001 "Subvención Convenio UCAYC", para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, aportación prevista nominativamente el vigente presupuesto.

Esta subvención global esta destinada a los tres ámbitos del Pacto Avilés por el Comercio, en las cantidades de:

- Para el desarrollo de proyectos propios de la UCAYC, dirigidos a la innovación y promoción del comercio local, en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €). De estos, al menos 15.000 € estarán dedicados a cubrir los gastos de iluminación navideña en las zonas comerciales de la ciudad.
- Para la gestión y acciones relacionadas con la dinamización de Centro Comerciales Abiertos, en la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €).

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención derivada de la presente será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, europeos e internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas podrá superar el coste del programa.

La entidad notificara al Ayuntamiento de Avilés la percepción de otras subvenciones o ayudas, de carácter público o privado, que financien la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención financiara el 61,10 % de la actividad subvencionada, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones o recursos. Debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias
Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca



SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio. Son pues subvencionables los gastos necesarios para desarrollar y ejecutar las actuaciones citadas, incluidos los gastos generales y de personal en el porcentaje que se establecen en el convenio.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariados, ni los de naturaleza tributaria, ni los gastos de garantía bancaria y gastos financieros. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

SEPTIMA.- SUBCONTRATACION.

Se permite subcontratar las actividades subvencionadas en los términos previstos en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Conforme dispone el art. 32 de la OGMS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención, debiendo de quedar este extremo acreditado en la justificación.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

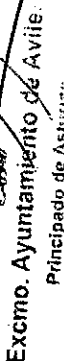
Dadas las características de la entidad destinataria y los proyectos a desarrollar, la subvención de 75.000,00 € se libraré en dos pagos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Un primer pago del 50% de la subvención, por importe de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €), que se abonará a la firma del convenio, con carácter previo a la justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de garantías.

Un segundo pago del 50% restante de la subvención, por importe de treinta y siete mil quinientos euros, se abonará a lo largo del año 2016, previa justificación del primer pago.

No obstante el pago de la subvención queda condicionada, en su caso, a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca


Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
Principado de Asturias



NOVENA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés. La fecha límite para la presentación de la justificación íntegra de la subvención será el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquél en que tenga lugar el desarrollo del programa. La justificaciones se presentaran en el registro general del Ayuntamiento, siendo dirigidas a la Sección de Turismo y Comercio.

La UCAYC tendrá la obligación de justificar el gasto en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone. Considerando que el Pacto Avilés por el Comercio recoge dos ámbitos de actuación y cantidades asignadas: uno de 50.000 € para actividades de promoción comercial de la entidad, un segundo de 25.000 € para acciones relacionadas con los Centros Comerciales abiertos, los justificantes que se aporten deberán ajustarse al importe de cada uno de estos ámbitos.

La UCAYC podrá justificar en concepto de gestión, funcionamiento o gastos de personal de la entidad un máximo de 20% de la cantidad de 50.000 € otorgada para gestionar acciones de promoción comercial de la entidad, y un máximo del 20 % de la cantidad de 25.000 € otorgada para gestión del Centros Comerciales Abiertos

DECIMA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Se crea una Comisión de seguimiento del convenio formada, de parte del Ayuntamiento de Avilés, por la Concejala de Hacienda y Promoción de Ciudad y Jefe de la Sección de Turismo y Comercio, y, de parte de la UCAYC, por el Presidente y el gerente de la entidad.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento evaluar los resultados de su aplicación, así como, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

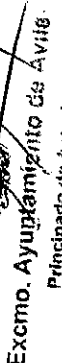
DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2016.

El convenio podrá prorrogarse anualmente, por un periodo similar al de la vigencia inicial, siendo posible una única prórroga. La misma estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

No obstante lo anterior, la aportación económica del Ayuntamiento de Avilés y la vigencia podrán ser modificadas mediante el Acuerdo o Resolución que autorice la prórroga.


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca


Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias



DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

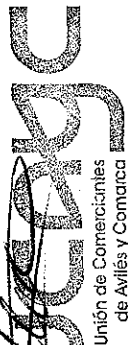
En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

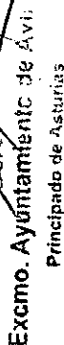
La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Avilés, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica y en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

DECIMO TERCERA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Avilés procederá a la revocación y/o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, y en concreto, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento total o parcial del programa objeto del presente convenio.
- 2) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula cuarta.
- 3) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- 4) Cuando por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.
- 5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación del programa, en los términos pactados en el presente convenio.:
- 6) Los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca


Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias



La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de la Entidad beneficiaria.


DECIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, así como el resto de normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de competencia y conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados


LA ALCALDESA – PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS


Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias

MARIA VIRTUDES
MONTESERIN RODRIGUEZ

EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE
COMERCIANTES DE AVILÉS Y
COMARCA


Unión de Comerciantes
de Avilés y Comarca


JOSE MANUEL
GARCIA RODRIGUEZ